

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE
SEVILLA (FISEVI), Y B. BRAUN MEDICAL, S.A**

En Sevilla, a 20 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, **José Cañón Campos**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE Sevilla** –en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis bajo el número seiscientos veintinueve de su protocolo. La entidad está provista de [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Antonio Jódar Masanés** con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Director de Asuntos Legales y Corporativos, en virtud de poder otorgado mediante escritura [REDACTED] ante el Notario [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Director de la División OPM, en virtud de poder otorgado mediante escritura pública [REDACTED] ante el Notario de Barcelona Don Carlos Mateo Martínez, con D.N.I. [REDACTED] de su protocolo, ambos en nombre y representación de la entidad **B. Braun Medical, S.A.** -en adelante la **Entidad**-. La Entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Rubí (Barcelona), en la carretera de Terrassa, [REDACTED]

Y de otra, **D. Álvaro Pascual Hernández**, con DNI [REDACTED] en calidad de Investigador Principal del Proyecto –en adelante el **Investigador Principal**-, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica –en adelante la **UGC**- de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena –éste último en adelante el **Centro**-.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de prestación de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- Que la Entidad requiere de los servicios de verificación del efecto de su producto Prontosán sobre la formación de biofilm de bacterias nosocomiales multirresistentes y/o con potencial epidémico –en adelante los **Servicios**-.
- II.- Que la UGC está capacitada para la realización de dichos Servicios en el Centro, con la colaboración del Investigador Principal.

III.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Centro.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la participación del Dr. Álvaro Pascual Hernández, como Investigador Principal de la UGC del Centro, en la prestación de los Servicios requeridos por la Entidad.

Se adjunta como **Anexo I** al presente documento el Proyecto que se va a llevar cabo en relación con la prestación de los Servicios –en adelante el **Proyecto**–.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las tareas estipuladas en el Proyecto. El plazo máximo para el desarrollo de las mismas es el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- **La Entidad:**
 - Dar las instrucciones necesarias para que la UGC del Centro y el Dr. Álvaro Pascual Hernández tengan conocimiento exacto de las tareas encomendadas según lo dispuesto en el Proyecto.
 - Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.

- **La UGC (Dr. Álvaro Pascual Hernández):**
 - Desarrollo de tareas indicadas en el Proyecto que se detalla en el Anexo I del presente contrato.
 - Remitir a la Entidad, a la finalización del Proyecto, un informe de actividades antes del 31 de diciembre de 2017.

- **FISEVI:**

- Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas en el Proyecto.
- Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El precio total de los Servicios contemplados en el presente contrato se cifra en SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900-€) –IVA no incluido
2. La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de la Entidad en los (30) días siguientes a la emisión de la factura por parte de FISEVI.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Toda la documentación e información relativa al Proyecto será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normas de desarrollo.

SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC, el Dr. Álvaro Pascual Hernández, el Centro o FISEVI, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la Entidad.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, FISEVI y el Dr. Álvaro Pascual Hernández se obligan a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la Entidad.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, FISEVI informa a la Entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

A los efectos contemplados en la Estipulación precedente, FISEVI declina toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento, por parte de la UGC del Centro o sus potenciales colaboradores, de las obligaciones que directamente les incumben y corresponden conforme a ésta. Dicha responsabilidad será asumida por la UGC del Centro, así como por el Dr. Álvaro Pascual Hernández como Investigador Principal del Proyecto.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

DECIMOSEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad, FISEVI y la UGC, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Proyecto.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
DE SEVILLA

D. José Carrión Campos

INVESTIGADOR PRINCIPAL

D. Álvaro Pascual Hernández

B. BRAUN MEDICAL, S.A

D. Alberto Oromí Polo

D. Antonio Jódar Masanés

VºBº DIRECTOR UGC DEL CENTRO

Fdo.- D. Jesús Rodríguez Baño

ANEXO I

Actividad de Prontosán sobre la formación de biofilm de bacterias nosocomiales multirresistentes y/o con potencial epidémico

Servicio de Microbiología. Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla
Departamento de Microbiología. Facultad de Medicina. Sevilla.

Equipo investigador:

Álvaro Pascual. Jefe de Servicio de Microbiología. Catedrático de Microbiología.
Felipe Fernández Cuenca. Facultativo Especialista de Área.
Rafael López Rojas. Investigador postdoctoral (contrato Sara Borrel).

A) OBJETIVOS

1. Determinar el efecto de Prontosán y clorhexidina al 2% (comparador) sobre la capacidad para formar biofilms de aislados clínicos representativos de clones de bacterias nosocomiales multirresistentes y/o con potencial epidémico.
2. Determinar la actividad de Prontosán y clorhexidina al 2% (comparador) sobre biofilms de aislados clínicos representativos de clones de bacterias nosocomiales multirresistentes y/o con potencial epidémico.

B) MATERIAL Y MÉTODOS

1. Cepas Bacterianas

Se incluirán cepas clínicas de *Klebsiella pneumoniae*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Acinetobacter baumannii*, *Staphylococcus aureus* y *Enterococcus faecalis* representativas de los clones multirresistentes y/o de alto riesgo más prevalentes en el ámbito hospitalario (tabla 1). *K. pneumoniae* ATCC 700603 se utilizará como cepa productora de biofilms (control positivo) y la cepa de *S. epidermidis* ATCC 12228 como cepa no productora de biofilm (control negativo).

2. Pruebas de sensibilidad

La actividad in vitro de Prontosán y clorhexidina al 2% se determinará mediante microdilución siguiendo las normas o recomendaciones del CLSI. Para cada cepa se determinará la concentración mínima inhibitoria (CMI). Todos los experimentos se realizarán por triplicado y en días distintos.

3. Formación de biofilms

Los ensayos de formación de biofilms se realizarán siempre por triplicado sobre placas de poliestireno usando el método colorimétrico con cristal violeta y el método basado en el recuento de bacterias vivas. Los pocillos se inocularán con 0.2 mL de una suspensión bacteriana en caldo Mueller Hinton y en un medio mínimo (M9) con una concentración bacteriana de 10⁸ ufc/mL. Tras 24 horas de incubación las bacterias no adheridas se eliminarán mediante lavado con PBS. Las bacterias adheridas (biofilm formada) se teñirán con cristal violeta al 0.1% durante 30 min. La cantidad de biofilm formada se medirá por espectrofotometría midiendo la absorbancia a 595 nm (Macía, CMI 2014). En paralelo se realizará un recuento de las bacterias adheridas mediante subcultivo en agar Mueller-Hinton.

4. Efecto de la exposición de Prontosán y clorhexidina sobre la formación de biofilms

Se realizará determinando la capacidad de formación de biofilm de los aislados en presencia de concentraciones subinhibitorias (0.25 xCMI) de Prontosán y clorhexidina al 2% (comparador).

5. Actividad de Prontosán y clorhexidina sobre biofilms con distinto grado de madurez

Los biofilms con distinto grado o en distinta fase de madurez (24 horas, 48 horas, 72 horas y una semana) serán expuestas a distintas concentraciones de Prontosán y clorhexidina al 2% (comparador). Tras 24 horas de exposición se determinará la formación de biofilms y se realizará un recuento de bacterias viables

C) CRONOGRAMA

1.	Actividad in vitro de Prontosán y clorhexidina.....	1 mes
2.	Formación de biofilms en presencia de Prontosán y clorhexidina...	4 meses
3.	Actividad de Prontosán y clorhexidina sobre biofilms formadas.....	4 meses
4.	Análisis de resultados.....	1 mes
5.	Total.....	10 meses

D) PRESUPUESTO.

Técnico de laboratorio a tiempo parcial. 8 meses x 400€:	3.200€
Dirección científica	1.000€
Medios de cultivo, reactivos, cepas de colección ATCC:	1.900€
Material fungible plástico:	1.200€
Mantenimiento de equipamiento (150/mes)	600€
Total*:	<u>7.900€</u>

* (IVA u otros impuestos no incluidos)